

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.2/0032-19

ACUERDO DE CIERRE No. 018/RN-F0/19

En la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, a 18 de julio de dos mil diecinueve.

Visto para resolver el expediente citado al rubro, en el que se integra el procedimiento administrativo de inspección y vigilancia instaurada a [REDACTED] ubicado en domicilio [REDACTED]

Que mediante orden de inspección ZA0048RN2019, de fecha primero de julio del año dos mil diecinueve, se comisionó al Ing. José Galván Galván e Ing. José Valentín Zúñiga Hernández, inspectores adscritos a esta Delegación para que realizaran una visita de inspección a Proyecto denominado [REDACTED] ubicado en el municipio de [REDACTED] y ubicado en las siguientes coordenadas geográficas:

POLÍGONO: Brecha de patrullaje fuera del derecho de vía de la [REDACTED]

Vértice	Coordenada en X	Coordenada en Y
1	[REDACTED]	[REDACTED]
2	[REDACTED]	[REDACTED]
3	[REDACTED]	[REDACTED]
4	[REDACTED]	[REDACTED]

La presente visita de inspección tiene por objeto verificar física y documentalmente el cumplimiento de los términos del resolutivo contenido en el Oficio No. DFZ152-201/18/1270 de fecha 18 de julio del 2018, en el cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales resuelve la solicitud de autorización de Cambio de Uso de Suelo en terrenos forestales por una superficie de [REDACTED] hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado [REDACTED] ubicado en el municipio de [REDACTED] así como las obligaciones previstas en el artículo 10 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, en su modalidad de reparación, compensación y realización de acciones para que no se incremente el daño al ambiente conforme a la mencionada Ley.

Que en virtud de lo anterior se levantó el acta de inspección RN0048/2019 de fecha 03 de julio del año dos mil diecinueve, en la cual se circunstanciaron diversos hechos y omisiones, mismos que se consideró podrían ser constitutivos de infracciones a los ordenamientos jurídicos referidos.

Que, una vez analizado debidamente el contenido de la orden y acta de inspección, se desprende que los hechos circunstanciados en la misma no constituyen infracciones a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, por lo que se:

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.3/2C.27.2/0032-19

ACUERDO DE CIERRE No. 018/RN-FO/18

ACUERDA

I.-Con fundamento a lo que establecen los artículos 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 57 fracción I, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160, 161, 167, 168, 169, 170, 170 Bis, 171, 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 1, 2, 3, 6, 7, 12, 16, 115, 116, 158, 160, 161, 162, 163, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 2, 93, 94, 95, 97, 102, 105, 107, 108 segundo párrafo 111, 114, 115, 116, 117, 151 y 177 el Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y 1º, 2º fracción XXXI inciso a), 19, 39, 40, 41, 42, 45 fracciones XI y XXXVII, 46 fracción XIX 68 fracciones VIII, IX, X, XI, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de noviembre de 2012 y los artículos PRIMERO inciso b) numeral 31 y SEGUNDO del Acuerdo por el que se señala el nombre sede, circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo del año 2003, reformado mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2013 y oficio No. PFPA/1/4C.26.1/589/19, de fecha 16 de mayo del año 2019 otorgado por la Procuradora de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente por el cual se designa a la C. LOURDES ANGÉLICA BRIONES FLORES Encargada del Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 2 fracción XXXI inciso a), 41, 42, 45 fracción XXXVII, 46 fracciones I y XIX, y penúltimo párrafo y 68 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en virtud de lo anterior corresponde a los Delegados de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en los Estados emitir las resoluciones correspondientes a los procedimientos administrativos, según proceda por violaciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y a sus Reglamentos.

II.-Que del análisis realizado al acta de inspección RN0048/2019 de fecha tres de julio del año dos mil diecinueve, la Delegación en el Estado de Zacatecas Procuraduría Federal de Protección al Ambiente determina lo siguiente:

La presente visita de inspección tiene como objeto: Verificar física y documentalmente el cumplimiento de los términos del resolutivo contenido en el Oficio No. DFZ152-201/18/1270 de fecha 18 de Julio del 2018, en el cual la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales resuelve la solicitud de autorización de Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales por una superficie de [REDACTED] hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado [REDACTED] ubicado en el [REDACTED] así como las obligaciones previstas en el artículo 10 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, en su modalidad de reparación, compensación y realización de acciones para que no se incremente el daño al ambiente conforme a la mencionada Ley, tal resolutivo se autoriza quedando sujeto bajo los siguientes términos:

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.3/2C.27.2/0032-19

ACUERDO DE CIERRE No. 018/RN-FO/18

TERMINOS

I. El tipo de vegetación forestal por afectar corresponde a Matorral desértico Micrófilo y el cambio de uso de suelo que se autoriza, se desarrollará en la superficie que se encuentra delimitada por las coordenadas UTM siguientes:

POLÍGONO: Brecha de patrullaje fuera del derecho de via de la [REDACTED]

Vértice	Coordenada en X	Coordenada en Y
1	[REDACTED]	[REDACTED]
2	[REDACTED]	[REDACTED]
3	[REDACTED]	[REDACTED]
4	[REDACTED]	[REDACTED]

POLÍGONO: [REDACTED]

Vértice	Coordenada en X	Coordenada en Y
1	[REDACTED]	[REDACTED]
2	[REDACTED]	[REDACTED]
3	[REDACTED]	[REDACTED]
4	[REDACTED]	[REDACTED]
5	[REDACTED]	[REDACTED]

POLÍGONO: [REDACTED]

Vértice	Coordenada en X	Coordenada en Y
1	217598.427	2637156.74
2	217576.424	2637120.277
3	217529.835	2637148.389
4	217544.779	2637160.395
5	217558.828	2637151.918

POLÍGONO: [REDACTED]

Vértice	Coordenada en X	Coordenada en Y
1	[REDACTED]	[REDACTED]
2	[REDACTED]	[REDACTED]
3	[REDACTED]	[REDACTED]
4	[REDACTED]	[REDACTED]

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.3/2C.27.2/0032-19

ACUERDO DE CIERRE No. 018/RN-FO/18

5	217717.349	2638173.782
---	------------	-------------

POLÍGONO: [REDACTED]

Vértice	Coordenada en X	Coordenada en Y
1	[REDACTED]	[REDACTED]
2	[REDACTED]	[REDACTED]
3	[REDACTED]	[REDACTED]
4	[REDACTED]	[REDACTED]
5	[REDACTED]	[REDACTED]

POLÍGONO: [REDACTED]

Vértice	Coordenada en X	Coordenada en Y
1	[REDACTED]	[REDACTED]
2	[REDACTED]	[REDACTED]
3	[REDACTED]	[REDACTED]
4	[REDACTED]	[REDACTED]
5	[REDACTED]	[REDACTED]
6	[REDACTED]	[REDACTED]
7	[REDACTED]	[REDACTED]
8	[REDACTED]	[REDACTED]
9	[REDACTED]	[REDACTED]
10	[REDACTED]	[REDACTED]
11	[REDACTED]	[REDACTED]
12	[REDACTED]	[REDACTED]
13	[REDACTED]	[REDACTED]

POLÍGONO: [REDACTED]

Vértice	Coordenada en X	Coordenada en Y
1	[REDACTED]	[REDACTED]
2	[REDACTED]	[REDACTED]
3	[REDACTED]	[REDACTED]
4	[REDACTED]	[REDACTED]

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFPJA/38.3/2C.27.2/0032-19

ACUERDO DE CIERRE No. 018/RN-FO/18

POLÍGONO: [REDACTED]

Vértice	Coordenada en X	Coordenada en Y
1	[REDACTED]	[REDACTED]
2	[REDACTED]	[REDACTED]
3	[REDACTED]	[REDACTED]
4	[REDACTED]	[REDACTED]
5	[REDACTED]	[REDACTED]
6	[REDACTED]	[REDACTED]

POLÍGONO: [REDACTED]

Vértice	Coordenada en X	Coordenada en Y
1	[REDACTED]	[REDACTED]
2	[REDACTED]	[REDACTED]
3	[REDACTED]	[REDACTED]
4	[REDACTED]	[REDACTED]

POLÍGONO: [REDACTED]

Vértice	Coordenada en X	Coordenada en Y
1	[REDACTED]	[REDACTED]
2	[REDACTED]	[REDACTED]
3	[REDACTED]	[REDACTED]
4	[REDACTED]	[REDACTED]
5	[REDACTED]	[REDACTED]

POLÍGONO: L [REDACTED]

Vértice	Coordenada en X	Coordenada en Y
1	[REDACTED]	[REDACTED]
2	[REDACTED]	[REDACTED]
3	[REDACTED]	[REDACTED]
4	[REDACTED]	[REDACTED]
5	[REDACTED]	[REDACTED]

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.2/0032-19

ACUERDO DE CIERRE No. 018/RN-FO/18

SE REALIZÓ EL RECORRIDO SOBRE EL ÁREA DEL PROYECTO OBSERVANDO LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN LOS DIFERENTES POLÍGONO ANTES MENCIONADOS, ENCONTRANDO QUE EN LOS SIGUIENTES POLÍGONOS:

POLÍGONO: [REDACTED]

POLÍGONO: [REDACTED]

POLIGONO: [REDACTED] POLÍGONO: LT

[REDACTED] POLÍGONO: [REDACTED]

[REDACTED] POLIGONO: [REDACTED]

[REDACTED]

NO SE REALIZARON ACTIVIDADES DE CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENO FORESTAL (CUSFT), DICHO POLÍGONOS CUBRE UNA SUPERFICIE DE [REDACTED] HECTÁREAS (Ver Imagen 2). AL DECIR DE LA PERSONA CON LA QUE SE ENTIENDE LA DILIGENCIA MANIFIESTA QUE EL ÁREA EN LA QUE NO SE REALIZÓ EL CUSTF ESTABA CONSIDERADA COMO UNA SEGUNDA ALTERNATIVA PARA EFECTUAR EL PROYECTO QUE SE INSPECCIONA, CORRESPONDIENTE A LO ANTERIOR COMENTA QUE LA PRIMERA OPCIÓN ERA LOS POLÍGONOS QUE SE ENLISTAN EN SEGUIDA:

POLÍGONO: [REDACTED]

POLÍGONO: [REDACTED]

POLÍGONO: [REDACTED]

POLÍGONO: [REDACTED]

POLÍGONO: L [REDACTED]

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.2/0032-19

ACUERDO DE CIERRE No. 018/RN-FO/18

EN LOS CUALES SE EFECTUÓ EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENO FORESTAL, CON UNA SUPERFICIE ESTIMADA DE [REDACTED] HECTÁREAS.

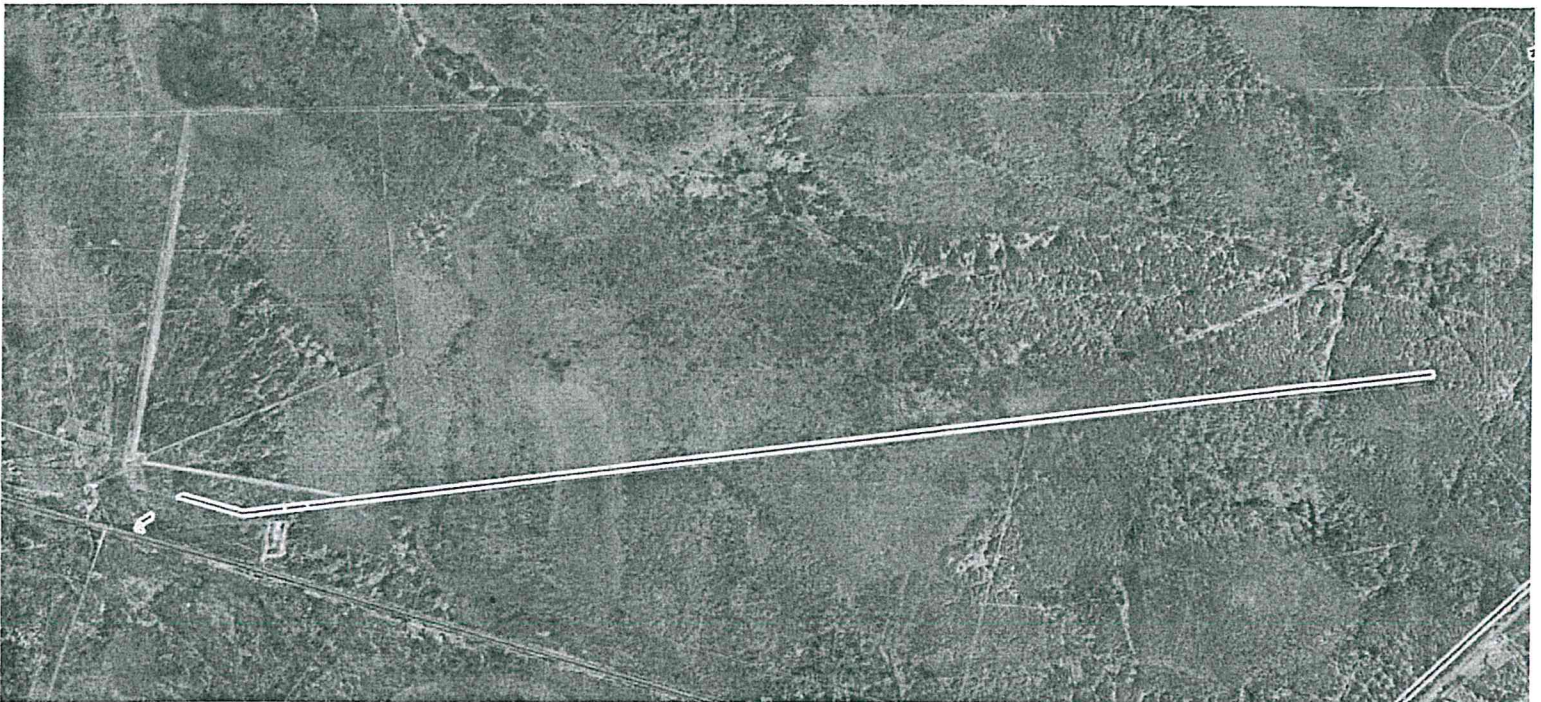


Imagen 2. Área del proyecto donde no se realizaron las actividades de cambio de Uso de Suelo en terreno forestal, con superficie de [REDACTED] hectáreas (Marcado con línea blanca).

II. Los volúmenes de las materias primas forestales a remover por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales y el Código de Identificación para acreditar la legal procedencia de dichas materias primas forestales son los siguientes:

PREDIO AFECTADO: [REDACTED]

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: C-32-026-TUL-003/18

ESPECIE	VOLUMEN	UNIDAD DE MEDIDA
<i>Parthenium argentatimi</i>	82802	Individuos
<i>Opuntia engelmannii</i>	755	Individuos
<i>Echinocactus horizonthalonius</i>	362	Individuos
<i>Jatropha dioica</i>	466061	Individuos
<i>Opuntia leucotricha</i>	4750	Individuos
<i>Opuntia macrodasys</i>	7098	Individuos
<i>Opuntia rastrera</i>	7592	Individuos
<i>Yucca filifera</i>	3072	Individuos
<i>Coryphantha delicata</i>	72	Individuos
<i>Coryphantha poseiigeriana</i>	25	Individuos
<i>Ferocactus haematacanthus</i>	148	Individuos
<i>Opuntia robusta</i>	97	Individuos

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS
INSPECCIONADO: [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.2/0032-19
ACUERDO DE CIERRE No. 018/RN-FO/18

<i>Prosopis glandulosa</i>	955	Individuos
<i>Echinocereus pectinatus</i>	1002	Individuos
<i>Flourensia cernua</i>	61307	Individuos
<i>Fouquieria splendens</i>	2150	Individuos
<i>Parthenium incanum</i>	160297	Individuos
<i>Acacia constricta</i>	17	Individuos
<i>Mammillaria heyderi</i>	1062	Individuos
<i>Forestiera angustifolia</i>	35092	Individuos
<i>Rhus microphylla</i>	33	Individuos
<i>Mimosa monancistra</i>	50	Individuos
<i>Mimosa monancistra</i>	110479	Individuos
<i>Dalea bicolor</i>	15129	Individuos
<i>Physalis spp</i>	50859	Individuos
<i>Aloysia wrigthii</i>	10154	Individuos
<i>Chloris virgata</i>	10000	Individuos
<i>Sporobolus airoides</i>	1271578	NINGUNO
<i>Solanum spp.</i>	4521	Individuos
<i>Aristida adensionis</i>	120636	Individuos
<i>Agave scabra</i>	2485	Individuos
<i>Tiquilia canescens</i>	72382	Individuos
<i>Gymnosperma glutinosum</i>	117513	Individuos
<i>Cylindropuntia imbricata</i>	2197	Individuos
<i>Cylindropuntia Leptocaulis</i>	12847	Individuos
<i>Zinnia acerosa</i>	168891	Individuos
<i>Bouvardia ternifolia</i>	456	Individuos
<i>Dasyochloa pulchella</i>	796200	Individuos
<i>Lycium berlandieri</i>	16024	Individuos
<i>Scleropogon brevifolius</i>	48255	Individuos
<i>Eragrostis spp.</i>	7911	Individuos
<i>Solanum elaeagnifolium</i>	28255	Individuos
<i>Cylindropuntia kleiniae</i>	169	Individuos
<i>Buddleja scordioides</i>	1154	Individuos
<i>Salsola tragus</i>	75724	Individuos
<i>Viguiera dentata</i>	3391	Individuos
<i>Eragrostis intermedia</i>	6781	Individuos
<i>Bouteloua gracilis</i>	1783375	NINGUNO
<i>Atriplex Canescens</i>	168891	Individuos

DURANTE EL RECORRIDO SE PUDO OBSERVAR QUE LAS ACTIVIDADES DE CAMBIO DE USO DE SUELO SOLO SE REALIZÓ EN EL TRAMO [REDACTED] EN UNA SUPERFICIE DE [REDACTED] HECTÁREAS, DONDE FUE POSIBLE OBSERVAR LA REMOCIÓN LA ESPECIES DE FLORA ENLISTADAS Y AUTORIZADAS PARA SU REMOCIÓN.

III. La vegetación forestal presente fuera de la superficie en la que se autoriza el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, no podrá ser afectada por los trabajos y obras relacionadas con el cambio de uso de suelo, aún y cuando ésta se encuentre dentro de los predios donde se autoriza la superficie a remover en el presente Resolutivo, en caso de ser necesaria su afectación, se deberá contar con la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales para la superficie correspondiente.

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS
INSPECCIONADO: [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.3/2C.27.2/0032-19
ACUERDO DE CIERRE No. 018/RN-FO/18

DURANTE EL RECORRIDO REALIZADO SE OBSERVÓ QUE LAS ACTIVIDADES DE CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENO FORESTAL SE LLEVARON A CABO EN UNA SUPERFICIE DE [REDACTED] HECTÁREAS CORRESPONDIENTE AL TRAMO [REDACTED] LA CUAL SE ENCUENTRA DENTRO DE LA SUPERFICIE AUTORIZADA.

IV. Previo al inicio de las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales la empresa [REDACTED] deberá de implementar las actividades de ahuyentamiento de fauna silvestre y, en su caso, el rescate y reubicación de los individuos presentes. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los Informes a los que se refiere el Término XIV de este Resolutivo.

EL INSPECCIONADO PRESENTA EL OFICIO DE CUMPLIMIENTO DEL TERMINO XIV DEL OFICIO RESOLUTIVO DFZ152-201/18/1270 (REPORTE FINIQUITO DE CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES) CON SELLO DE RECIBO DE LA SEMARNAT Y PROFEPA EL DIA 26 DE JUNIO DEL 2019, EL CUAL INCLUYE EL ANEXO 2 EN DONDE SE ILUSTRAN EL RESCATE Y REUBICACION DE ESPECIES COMO CROTALUS MOLOSSUS, CROTALUS ATROX, PITUOPHIS DEPPEI, ASI MISMO EXHIBE EN ELECTRONICO LAS BITOCARA DE RESCATE DE ESPECIE DE FAUNA SILVESTRE.

V. La empresa [REDACTED] deberá de implementar todas las acciones necesarias para evitar la cacería, captura, comercialización y tráfico de las especies de fauna silvestre, así como la colecta, comercialización y tráfico de las especies de flora silvestre que se encuentren en el área del proyecto y en las áreas adyacentes al mismo, solo se podrá realizar la colecta de especies de flora y captura de especies de fauna silvestre con el propósito de rescate y reubicación, siendo el promovente el único responsable. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XIV de este Resolutivo.

EL INSPECCIONADO EXHIBE EL ANEXO 3 DEL INFORME REPORTE Y FINIQUITO DE CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES) CON SELLO DE RECIBO DE LA SEMARNAT Y PROFEPA EL DIA 26 DE JUNIO DEL 2019, EN EL CUAL SE ILUSTRAN CARTELES ALUSIVO A EVITAR LA CACERIA, CAPTURA Y TRAFICO DE ESPECIES DE FAUNA SILVESTRE, MISMO QUE SE PUDO OBSERVAR FISICAMENTE EN EL AREA DEL PROYECTO, POR OTRA PARTE EL INSPECCIONADO EXHIBE LISTA DE ASISTENCIA A CONCIENTIZACION Y CAPACITACION AMBIENTAL.

VI. Previo al inicio de las actividades de desmonte del área de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, la empresa [REDACTED] deberá implementar el programa de rescate y reubicación de las especies de flora, propuesto en el estudio técnico justificativo, así mismo, en caso de localizarse en los predios forestales requeridos, especies con categoría de riesgo en la NOM-059-SEMARNAT-2010, estas deberán ser las primeras en rescatarse y reubicarse. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en la memoria del sitio de rescate y los informes a los que se refiere el Término XIV de este resolutivo.

EL INSPECCIONADO PRESENTA EL OFICIO DE CUMPLIMIENTO DEL TERMINO XIV DEL OFICIO RESOLUTIVO DFZ152-201/18/1270 (REPORTE FINIQUITO DE CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES) CON SELLO DE RECIBO DE LA SEMARNAT Y PROFEPA EL DIA 26 DE JUNIO DEL 2019, EL CUAL INCLUYE EL ANEXO 4 DONDE SE ESPECIFICA LAS ESPECIES DE FLORA RESCATADAS.

VII. La remoción de la vegetación deberá realizarse por medios mecánicos y manual y no se deberá de utilizar sustancias químicas y fuego para tal fin. La remoción de la vegetación deberá realizarse de forma gradual, para evitar largos periodos del suelo descubierto que propician erosión. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XIV de este resolutivo.

DURANTE EL RECORRIDO DE INSPECCIÓN NO SE DETECTARON EVIDENCIA DEL USO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS Y FUEGO, POR OTRA PARTE SI SE ENCONTRARON HUELLAS DE UTILIZACIÓN DE MEDIOS MECÁNICOS.

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS
INSPECCIONADO: [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.3/2C.27.2/0032-19
ACUERDO DE CIERRE No. 018/RN-FO/18

VIII. El producto resultante de la remoción de la vegetación deberá quedar dentro del área sujeta a cambio de uso de suelo, para que no perturbe la vegetación existente y el renuevo de las zonas aledañas. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XIV de este Resolutivo.

DURANTE EL RECORRIDO SE OBSERVÓ QUE EL PRODUCTO DE LA REMOCIÓN SE ENCUENTRA EN LA PERIFERIA DE AREA DEL PROYECTO.

IX. El material que resulte del desmonte y que no sea aprovechado, deberá ser triturado y utilizado para cubrir y propiciar la revegetación, con el fin de facilitar el establecimiento y crecimiento de la vegetación natural, para proteger el suelo de la acción del viento y lluvias, evitando la erosión, deberán depositarse en un área próxima al área de trabajo en zonas sin vegetación forestal dentro del derecho de vía. Las acciones relativas a este Término deberán reportarse conforme a lo establecido en el Término XIV de este resolutivo.

EL INSPECCIONADO MANIFIESTA QUE LA TRITURACIÓN DE EL MATERIAL PROVENIENTE DEL DESMONTE, SE REALIZÓ DE MANERA SIMULTANEA CON LA MISMA MAQUINARIA PESADA, QUE REALIZABA EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENO FORESTAL.

X. Con la finalidad de evitar la contaminación del suelo y agua, se deberán instalar sanitarios portátiles para el personal que laborará en el sitio del proyecto, así mismo los residuos generados deberán de ser tratados conforme a las disposiciones locales. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los reportes a los que se refiere el Término XIV de este Resolutivo.

A DECIR DEL VISITADO DURANTE LAS ACTIVIDADES DE CAMBIO DE USO DE SUELO, SE INSTALARON SANITARIOS PORTÁTILES PARA EL PERSONAL QUE LABORA.

XI. Se deberá dar cumplimiento a las medidas de prevención y mitigación de los impactos sobre los recursos forestales consideradas en el estudio técnico justificativo, las Normas Oficiales Mexicanas y Ordenamientos Técnico-Jurídicos aplicables, así como lo que indiquen otras instancias en el ámbito de sus respectivas competencias. Los resultados de estas acciones deberán reportarse conforme a lo establecido en el Término XIV de este Resolutivo.

EL INSPECCIONADO PRESENTA EL OFICIO DE CUMPLIMIENTO DEL TERMINO XIV DEL OFICIO RESOLUTIVO DFZ152-201/18/1270 (REPORTE FINQUITO DE CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES) CON SELLO DE RECIBO DE LA SEMARNAT Y PROFEPA EL DIA 26 DE JUNIO DEL 2019, EL CUAL INCLUYE EL ANEXO 7 DONDE SE ESPECIFICA EL CUMPLIMIENTO A LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y ORDENAMIENTO TÉCNICO-JURIDICOS APLICABLES AL PROYECTO.

XII. En caso de que se requiera aprovechar y trasladar las materias primas forestales, el titular de la presente autorización deberá tramitar ante esta Delegación Federal la documentación correspondiente.

EL INSPECCIONADO MANIFIESTA QUE NO SE TRAMITARON DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA LEGAL PROCEDENCIA DE LAS MATERIAS PRIMAS FORESTALES, YA QUE NO SE REQUIRIÓ APROVECHAR NI TRASLADAR.

XIII. Una vez iniciadas las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales y dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles siguientes a que se den inicio los trabajos de remoción de la vegetación, se deberá notificar por escrito a esta Delegación Federal, quién será el responsable técnico encargado de dirigir la ejecución del cambio de uso de suelo autorizado, el cual deberá establecer una bitácora de actividades, misma que formará parte de los informes a los que se refiere el Término XIV de este resolutivo, en caso de que existan cambios sobre esta responsabilidad durante el desarrollo del proyecto, se deberá informar oportunamente a esta Unidad Administrativa.

EL VISITADO EXHIBE OFICIO SIN NUMERO DE FECHA 25 DE ENERO DE 2019, DONDE SE INFORMA QUE EL RESPONSABLE TÉCNICO ENCARGADO DE DIRIGIR LA EJECUCIÓN DEL CAMBIO DE USO DE SUELO AUTORIZADO ES EL INGENIERO [REDACTED] EL DOCUMENTO PRESENTA SELLO DE RECIBIDO POR

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.3/2C.27.2/0032-19

ACUERDO DE CIERRE No. 018/RN-FO/18

LA SEMARNAT EL DIA 26 DE MARZO DE 2019.

XIV. Se deberá presentar a esta Delegación Federal con copia a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) del estado, informes semestrales y uno de finiquito al término de las actividades que hayan implicado el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, éste deberá incluir los resultados del cumplimiento de los Términos que deben reportarse, así como de la aplicación de las medidas de prevención y mitigación contempladas en el estudio técnico justificativo.

EL INSPECCIONADO PRESENTA EL OFICIO DE CUMPLIMIENTO DEL TERMINO XIV DEL OFICIO RESOLUTIVO DFZ152-201/18/1270 (REPORTE FINIQUITO DE CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES) CON SELLO DE RECIBO DE LA SEMARNAT Y PROFEPA EL DIA 26 DE JUNIO DEL 2019.

XV. Se deberá comunicar por escrito a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el estado de Zacatecas con copia a esta Delegación Federal de la SEMARNAT, la fecha de inicio y término de los trabajos relacionados con el cambio de uso de suelo en terrenos forestales autorizado, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que esto ocurra.

EL INSPECCIONADO EXHIBE EL OFICIO DE AVISO DE INICIO DE ACTIVIDADES DE FECHA 24 DE ENERO DEL 2019, EL CUAL ESPECIFICA QUE EL INICIO DE ACTIVIDADES DE CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES FUE EL DIA 29 DE OCTUBRE DEL 2018, EL CUAL CUENTA CON SELLO DE RECIBIDO DE SEMARNAT Y PROFEPA EL DIA 26 DE MARZO DEL 2019.

POR OTRA PARTE EXHIBE EL OFICIO DE TERMINO DE ACTIVIDADES DE CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES DE FECHA 18 DE JUNIO DEL 2019, EL CUAL ESPECIFICA QUE LAS ACTIVIDADES FINALIZARON EL 14 DE JUNIO DEL 2019. TAL OFICIO CUENTA CON SELLO DE RECIBIDO POR SEMARNAT Y PROFEPA EL DIA 26 DE JUNIO DEL 2019.

XVI. El plazo para realizar la remoción de la vegetación forestal derivada de la presente autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales será de 15 Mes(es), a partir de la recepción de la misma, el cual podrá ser ampliado, siempre y cuando se solicite a esta Delegación Federal, antes de su vencimiento, y se haya dado cumplimiento a las acciones e informes correspondientes que se señalan en el presente resolutivo, así como la justificación del retraso en la ejecución de los trabajos relacionados con la remoción de la vegetación forestal de tal modo que se motive la ampliación del plazo solicitado.

A LA FECHA DE LA PRESENTE VISITA DE INSPECCIÓN LAS ACTIVIDADES REMOCIÓN DE VEGETACIÓN FORESTAL, HAN FINALIZADO Y LA SUPERFICIE TOTAL AFECTADA FUERON [REDACTED] HECTAREAS DE LAS [REDACTED] HECTAREAS AUTORIZADAS, ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE LA AUTORIZACION AUN SE ENCUENTRA VIGENTE.

XVII. Se procede a inscribir dicha autorización de conformidad con el artículo 40, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Registro Forestal Nacional

SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL INSPECCIONADO.

Acto continuo, con fundamento en lo previsto por el artículo 170 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, y toda vez que nos encontramos ante un caso de cumplimiento a términos del resolutivo contenido en el Oficio No. DFZ152-201/18/1270 de fecha 18 de Julio del 2018 expedido por SEMARNAT.

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS
INSPECCIONADO: [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.2/0032-19
ACUERDO DE CIERRE No. 018/RN-FO/18

En este momento se ordena como medida de seguridad: NINGUNA

Asimismo, con fundamento en el artículo 16 fracción II y 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria, se le requiere al visitado para que dentro del término de cinco días hábiles a partir del cierre de esta acta, presente la documentación que a continuación se indica, a la cual manifiesta que cuenta con ella, y/o desconoce si la tiene, por lo que no le fue posible presentarla durante el desarrollo de esta diligencia:

NINGUNA

En virtud de lo anterior y tomando en consideración que el acta de inspección es un documento público por el sólo hecho de haber sido levantada por servidores públicos en pleno ejercicio de sus funciones se presume de válida y toda vez que de la misma se desprende que [REDACTED] da cumplimiento a los términos del resolutivo contenido en el Oficio No. DFZ152-201/18/1270 de fecha 18 de julio del 2018, en el cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales resuelve la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales por una superficie de [REDACTED] hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado [REDACTED] ubicado en el municipio de [REDACTED] además que únicamente afectó una superficie de [REDACTED] ha, por lo cual en una superficie de [REDACTED] ha no se realizaron actividades de cambio de uso de suelo en terreno forestal, por lo que se sugiere cerrar el procedimiento administrativo.

Durante el desarrollo de la visita de inspección el visitado presentó la siguiente documentación:

- Informe del reporte finiquito de cambio de uso de suelo en terrenos forestales con sello de recibido de la SEMARNAT y PROFEPA el día 26 de junio de 2019, el cual incluye el anexo 2,3,4 y 7.
- Oficio sin número de fecha 25 de enero de 2019, donde se informa que el responsable técnico encargado de dirigir la ejecución del cambio de uso de suelo autorizado es el Ingeniero [REDACTED] el documento presenta sello de recibido por la SEMARNAT el día 26 de marzo de 2019.
- Oficio de aviso de Inicio de Actividades de fecha 24 de enero de 2019, el cual especifica que el inicio de actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales fue el día 29 de octubre de 2018, el cual cuenta con sello de recibido de SEMARNAT y PROFEPA el día 26 de marzo de 2019.
- Por otra parte, exhibe oficio de término de actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales de fecha 18 de junio de 2019, el cual especifica que las actividades finalizaron el 14 de junio de 2019, tal oficio cuenta con sello de recibido por SEMARNAT y PROFEPA el día 26 de junio de 2019.

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.2/0032-19

ACUERDO DE CIERRE No. 018/RN-FO/18

En consecuencia esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas ordena el archivo definitivo de este procedimiento, sólo por lo que hace a los actos administrativos que originaron la orden de inspección **ZA0048RN2019**, de fecha primero de julio de dos mil diecinueve, así como el acta de inspección **RN0048/2019** de fecha tres de julio de dos mil diecinueve, por las razones antes expuestas, ordenándose se agregue un tanto de la presente al expediente de la causa administrativa en que se actúa, Lo anterior con fundamento en el artículo 57 fracción I y V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

III.- Que del acta de inspección RN0048/2019 de fecha 03 de julio de dos mil diecinueve, se advierte que no se desprende violación a disposición legal alguna, por lo que se ordena cerrar las actuaciones que generaron la visita de inspección antes citada.

IV.- Se le hace del conocimiento al inspeccionado que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, al terreno inspeccionado, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Legislación Ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

V.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en los artículos 110 fracción XI 113 Fracciones I, II y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Zacatecas es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en calle Juan José Ríos no. 601, Esq. Con Miguel de la Torre, Col. Úrsulo A. García de esta ciudad Capital.

VI.- Notifíquese por Rotulón.

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.3/2C.27.2/0032-19

ACUERDO DE CIERRE No. 018/RN-FO/18

Así acordó y firma la C. Lourdes Angélica Briones Flores Encargada del Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 2 fracción XXXI inciso a), 39, 40, 41, 42, 45 fracción XXXVII, 46 fracciones I y XIX, y penúltimo párrafo y 68 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ordenado por el Oficio No. PFPA/1/4C.26.1/589/19 de fecha 16 de mayo de 2019. CÚMPLASE. -

C. LOURDES ANGÉLICA BRIONES FLORES

B' LABF/L' SMGV/L' AGRM